

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 1383

Popayán, Cauca, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	PRESCRIPCIÓN CONTRATO DE MUTUO E HIPOTECA
Demandante:	AIDA LUCIA RAMIREZ AREVALO C.C. 59.813.671
Demandado:	COVINOC S.A. representada legalmente por JHON JAIRO ARISTIZABAL
Radicado	1900143003-2023-00323-00

En la fecha, viene a despacho la presente demanda, a fin de resolver sobre su admisión, para lo cual se tiene que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos para este tipo de procesos; por tanto, deviene su admisión en atención a lo previsto en los artículos 82, 83, 84, 89, 368 y 381, 375, del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda verbal de PRESCRIPCIÓN DE CONTRATO DE MUTUO E HIPOTECA, adelantada por AIDA LUCIA RAMIREZ AREVALO, por intermedio de apoderado judicial, Dr. AMADEO RODRIGUEZ MUÑOZ, contra COVINOC S.A. representada legalmente por JHON JAIRO ARISTIZABAL.

**SEGUNDO: DISPONER** que a la presente demanda se le dé el trámite previsto para un proceso verbal de menor cuantía, al tenor de las normas especiales del artículo 368 y ss. del C.G.P.

**TERCERO: NOTIFICAR** Personalmente, el contenido del presente auto a la parte demandada, en la forma establecida por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, previo envío a la dirección física y o electrónica de la demandada COVINOC S.A., representada legalmente por JHON JAIRO ARISTIZABAL, de la copia de la presente providencia y de sus anexos para su notificación personal, que se entenderá realizada una vez hayan transcurrido dos (2) días hábiles siguientes a su envío.

**CUARTO: DISPONER** el traslado de la demanda, por el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la Notificación Personal y entrega de la copia de la presente providencia admisorio de la demanda.

**QUINTO:** Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No **120-91714. OFICIAR** para tal fin a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SEXTO: TENER** al Dr. AMADEO RODRIGUEZ MUÑOZ, portador de la T.P. No. 63.746 del C.S de la J., dirección electrónica: [amarodriguez1967@hotmail.com](mailto:amarodriguez1967@hotmail.com), como apoderado judicial de la demandante, en virtud del poder a él conferido. Reconocer personería para actuar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**